

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE CÓRDOBA

Núm. 85

Miércoles 14 de abril de 1954

FRANQUEO
CONCERTADO

Precios suscripción

	PESETAS Capital	PESETAS Provincias
Trimestre	36	45
Semestre	56	84
Año	120	130

Línea o parte de ella, 3 ptas.

ADVERTENCIAS

Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B. O. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.—Toda clase de anuncios se enviarán directamente al Excmo. Sr. Gobernador Civil para que autorice su inserción.

No se publica los Domingos ni días festivos.

Número suelto del año actual	1'00 ptas.
Número suelto del año anterior ...	2'00 "
Número suelto de 2 años anteriores	3'00 "
Número suelto de los años anteriores a los dos últimos	4'00 "

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de la Gobernación. Dirección General de Admón. Local.—Transcribiendo los nombramientos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.....

Página

505

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.—Sentencia en recurso interpuesto por el Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba.....

526

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES

Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Gobierno Civil. Junta Provincial de Beneficencia.—Aviso a los huérfanos de la Revolución y de la Guerra.....

506

Diputación Provincial de Córdoba.—Anunciando

contratación destajos números 4 y 5 del camino vecinal de Belalcázar a Santa Eufemia.....

Página

506

Junta Provincial de Fomento Pecuario de Córdoba.—Relación de propietarios obligados a construir albergues para ganado lanar.....

509

Comunidad de Regantes de la margen derecha del río Guadalquivir del término de Villafranca.—Citando a Junta General extraordinaria.....

510

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Posadas.—Requiriendo a los deudores don Manuel Benito López y doña Carmen Delgado Benito.....

510

Hermana Sindical Mixta de Villaralto.—Exposición del Padrón de Contribuyentes.....

510

Ayuntamientos.—Posadas, Baena, Belalcázar, Castro del Río, El Guijo, Villaralto, Santa Eufemia y Córdoba.....

510

Juzgados.—Aguilar de la Frontera, Bujalance, Fuente Obejuna, Puente Genil e Hinojosa del Duque..

511

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración de Local

(«Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 26 de marzo de 1954)

Núm. 1.365

Transcribiendo los nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

De conformidad con la Orden de 26 de octubre de 1951 sobre nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local,

Esta Dirección General ha

acordado efectuar los que se relacionan a continuación:

Secretarías de primera categoría

Badalona (Barcelona), don Manuel Foix Quer.

Miranda de Ebro (Burgos), don Manuel Jesús Núñez Ruiz.

Belmez (Córdoba), don Francisco de Asís López Sánchez.

Jumilla (Murcia), don José Luis González Berenguer.

Marín (Pontevedra), don Gustavo Millán Quiñones.

Salvatierra de Miño (Pontevedra), don Jaime Vilanova Martínez.

Villacañas (Toledo), don Juan Bautista González Escribano.

Sagunto (Valencia), don Antonio M. Millán López.

Secretarías de segunda categoría

Anglés (Gerona), don Jaime Coca Freginals.

Freila (Granada), don José Oliver Pérez.

Moraleta de Zafayona (Gra-

nada), don Manuel Gómez Romero.

Orgiva (Granada), don Antonio Navarrete Gallegos.

Restabal-Melegis y Saleres (Granada), don Bernardo Selfa Moneri.

Escacena del Campo (Huelva), don Antonio Rodríguez López.

Barruele de Santullán (Palencia), don Tomás Rodríguez Presa.

El Payo (Salamanca), don Ramón Clavería Araguas.

Sevilleja de la Jara (Toledo), don Esteban Espinosa Perea.

Azuara (Zaragoza) don Valeriano Luesma Pina.

Secretarías de tercera categoría

Campillo de Altobuey (Cuenca), don César Martínez López.

Creixell y Roda de Bara (Gerona), don José Martori Casals.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en los BOLETINES OFICIALES de las respec-

tivas provincias para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas.

De acuerdo con el párrafo séptimo de la mencionada Orden, se advierte a los interesados la obligación de tomar posesión de la plaza adjudicada, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», si ésta se hallare en la misma provincia, de su residencia, o en el plazo de quince días en caso contrario, y la prohibición de solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a la publicación de los nombramientos.

Las Corporaciones remitirán a esta Dirección General, copia literal del acta de toma de posesión, dentro de los ocho días siguientes a aquél en que se haya efectuado.

Madrid, 24 de marzo de 1954.—El Director general, José García Hernández.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo

Núm. 767 bis

Don Miguel Cruz García, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo:

Certifico Que en el recurso número 4 de de 1953, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia: En la ciudad de Córdoba a primero de febrero de 1954.—Visto por este Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, el presente recurso interpuesto por el Procurador don Ramón Giménez Roldán, en nombre y representación del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de 30 de septiembre de 1952, que declaró no estaba sujeto al arbitrio de Plus Valía, una liquidación practicada por aquella entidad el 7 de noviembre de 1950

sobre la finca San José de Sanseña de doña Juana Serrano Mesa, en el que ha sido parte la Administración Pública, representada por el Ilmo. Sr. Fiscal de la Jurisdicción.

Fallamos: Que desestimando en su totalidad la demanda, debemos confirmar y confirmamos el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 30 de septiembre de 1950, que estimó la reclamación interpuesta por doña Juana Serrano Mesa, contra las liquidaciones por incremento de valor de los terrenos, le fueron practicadas por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente Juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José F. de Villavicencio.—Rafael León.—Marcelino Barreras.—José M.^a Rey Díaz.—Juan Gómez Crespo.—Rubricados.

Dicha sentencia fué declarada firme por auto de 15 de febrero.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba, a 16 de febrero de 1954.—Miguel Cruz.—V.^o B.^o: El Presidente, Firma ilegible.

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Gobierno Civil de la provincia de Córdoba

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Núm. 4.690

Huérfanos de la Revolución y de la Guerra

AVISO

Dispuesta por la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales en comunicación Circular número 4 de fecha 22 de marzo ppdo. una

nueva revisión en el Padrón de Huérfanos de la Revolución y de la Guerra de capital y pueblos, al objeto de eliminar a todos aquellos que hubiesen cumplido 16 años sin excepción alguna, se advierte a todos los interesados en los beneficios del Decreto de 23 de noviembre de 1940 que en el plazo de quince días a partir de la fecha de este anuncio tendrán la obligación de presentar en las oficinas de Secretaría de la Junta Provincial de Beneficencia Alfonso XIII número 4 (Antiguo Gobierno Civil) la fe de vida de los menores, advirtiéndoseles que aquellos que no lo verifiquen dentro del plazo señalado, no podrán en lo sucesivo cobrar la pensión que corresponde por quedar eliminados en el nuevo Padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento, encareciendo a los Srs. Alcaldes lo notifiquen a los perceptores de pensión residentes en la localidad respectiva.

Córdoba, 8 de abril de 1954.—El Gobernador Civil Presidente, P. D. Aurelio Villalón Coello.

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero

Núm. 1.557

ANUNCIO

En uso de las facultades que me están conferidas, por mis decretos del día veinte y ocho de enero y trece de febrero del corriente año, he resuelto anunciar la convocatoria para la contratación mediante licitación pública de las obras segregadas del proyecto reformado de precios de las que faltan por ejecutar para la terminación de las de construcción del camino vecinal DE BELALCAZAR A SANTA EUFEMIA (TERMINO DE SANTA ENFEMIA - DESTAJO NUMERO CUATRO) cuyo presupuesto asciende a CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SE-

TENTA Y SEIS PESETAS CON DIEZ Y SEIS CENTIMOS (pesetas 199.076'16), por lo que se anuncia la misma, conforme al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Excm. Diputación Provincial a las once horas del primer día hábil que resulte después de contados veinte, también hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio, bajo mi Presidencia o la del Sr. Diputado que haga mis veces o en quien delegue, y con la asistencia del Sr. Secretario de esta Corporación.

El presupuesto, proyecto, pliegos de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interesen en el Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero de la Secretaría, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio y hasta el día en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de las diez a las doce en los veinte días hábiles que sigan al de la publicación de este anuncio; debiendo estar las mismas extendidas en papel de cuatro setenta y cinco pesetas, con arreglo al modelo que a continuación se publica y reintegradas con un timbre provincial de seis pesetas; habiéndose de acompañar a las mismas, fuera del sobre, el documento de identidad que acredite la personalidad del licitador a juicio del receptor de los pliegos, y dentro del sobre unidos a la proposición, el resguardo de haber constituido la garantía provisional de TRES MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y UNA PESETAS CON CINCUENTA Y DOS CTS. (3.981'52 ptas.) importe del DOS POR CIENTO (2 por 100) del tipo de licitación, bien en la Depositaria de Fondos de esta Corporación o en la Caja General de Depósitos, la que elevará el adjudicatario de las obras hasta el importe del CUATRO POR CIENTO (4 por

100) del remate, como garantía definitiva y, en su caso, la complementaria prevenida en dicho Reglamento; pudiendo admitirse para estas garantías cédulas del Banco de Crédito Local de España; y una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad, o incompatibilidad, señalados por los artículos cuarto y quinto del repetido Reglamento, reintegrada con un timbre del Estado de una peseta cincuenta y cinco céntimos.

El plazo de ejecución de las obras será el de ocho meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de ser adjudicado definitivamente el servicio y las unidades de obra ejecutadas se abonarán al destajista, por medio de certificaciones expedidas por la Dirección de Vías y Obras Provinciales y aprobadas por la Presidencia de esta Diputación, con cargo al crédito concedido por la Superioridad, para la terminación de los caminos vecinales incluidos en los planes aprobados en el año mil novecientos cuarenta y cinco para mitigar el paro obrero.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores, que no lo hagan por sí, se verificarán por el Sr. Secretario de esta Excm. Diputación o por quien haga sus veces, si fuese Letrado; incluyéndose el poder dentro de la pliegos.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Ley de seis de marzo de mil novecientos veinte y nueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones la remuneración mínima que percibirán, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, que hayan de ser empleados en las obras, o consignar que se atenderán, respecto a tal extremo, a las disposiciones de los Organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en las que se omita tal extremo.

También queda obligado el li-

citador al abono de todos los impuestos y timbres provinciales en la debida cuantía, y al abono de todos los gastos que origine la licitación, el adjudicatario.

Asimismo los licitadores habrán de comprometerse en sus proposiciones al abono de los jornales y materiales en la cuantía determinada en la Orden del Ministerio de Trabajo de doce de diciembre del pasado año mil novecientos cincuenta y tres, renunciando a la revisión de los precios que figuran en el presupuesto parcial aprobado.

Y por último se hace constar que se ha dado cumplimiento a lo prevenido en los párrafos dos y tres del artículo veinte y cinco del referido Reglamento de Contratación.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Córdoba, veinte y nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Presidente, **Joaquín Gisbert Luna.**

MODELO DE PROPOSICION

Don X.....X.....X..... vecino de..... con el documento de identidad que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación Provincial, para contratar en licitación pública las obras de así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la licitación de referencia y en la ejecución de las obras dichas, se comprometo a realizarlas por la cantidad de (en letra)..... pesetas..... céntimos; acompañando el documento de haber constituido el depósito de pesetas, importe del DOS POR CIENTO (2 por 100) del tipo de licitación y una declaración en la que se hace constar no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente y con el compromiso de abonar a los obreros que hayan de ser empleados en las obras de referencia las remuneraciones mínimas que se fijan en las bases

aprobadas por los Organismos competentes, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto Ley de seis marzo de mil novecientos veinte y nueve, así como los jornales y materiales en la cuantía que determina la Orden del Ministerio de Trabajo de doce de diciembre del pasado año mil novecientos cincuenta y tres, renunciando a la revisión de los precios que figuran en el presupuesto parcial aprobado.

(Fecha y firma del proponente).

(Si se desea pueden fijarse las remuneraciones que se abonarán a los obreros en relación adjunta a la proposición; debiendo consignarse en la misma que no se trabajaran horas extraordinarias, en el caso de que no se determinen los salarios que se abonarán por ellas.)

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero

Núm. 4.558

A N U N C I O

En uso de las facultades que me están conferidas, por mis decretos del día veinte y ocho de enero y trece de febrero del corriente año, he resuelto anunciar la convocatoria para la contratación mediante licitación pública de las obras segregadas del proyecto reformado de precios de las que faltan por ejecutar para la terminación de las de construcción del camino vecinal DE BELALCAZAR A SANTA EUFEMIA (TERMINO DE EL VISO-DESTAJO NUMERO CINCO) cuyo presupuesto asciende a CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE PTAS. CON SETENTA Y SIETE CTS. (199.659'77 ptas.) por lo que se anuncia la misma, conforme al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

La apertura de pliegos tendrá

lugar en el Salón de Sesiones de esta Excm. Diputación Provincial a las once horas del primer día hábil que resulte después de contados veinte, también hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio, bajo mi Presidencia o la del Sr. Diputado que haga mis veces o en quien delegue, y con la asistencia del Sr. Secretario de esta Corporación.

El presupuesto, proyecto, pliegos de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interesen en el Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero de la Secretaría, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio y hasta el día en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de las diez a las doce en los veinte días hábiles que sigan al de la publicación de este anuncio; debiendo estar las mismas extendidas en papel de cuatro setenta y cinco pesetas, con arreglo al modelo que a continuación se publica y reintegradas con un timbre provincial de seis pesetas; habiéndose de acompañar a las mismas, fuera del sobre, el documento de identidad que acredite la personalidad del licitador a juicio del receptor de los pliegos, y dentro del sobre unidos a la proposición, el resguardo de haber constituido la garantía provisional de TRES MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y TRES PESETAS CON DIEZ Y NUEVE CTS. (3.993'19 ptas.), importe del DOS POR CIENTO (2 por 100) del tipo de licitación, bien en la Depositaria de Fondos de esta Corporación o en la Caja General de Depósitos, la que elevará el adjudicatario de las obras hasta el importe del CUATRO POR CIENTO (4 por 100) del remate, como garantía definitiva y, en su caso, la complementaria prevenida en dicho Reglamento; pudiendo admitirse para estas garantías cédulas del Banco de Crédito Local de España; y una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no hallarse

comprendido en ninguno de los casos de incapacidad, o incompatibilidad, señalados por los artículos cuarto y quinto del repetido Reglamento, reintegrada con un timbre del Estado de una peseta cincuenta y cinco céntimos

El plazo de ejecución de las obras será el de ocho meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de ser adjudicado definitivamente el servicio y las unidades de obra ejecutadas se abonarán al destajista, por medio de certificaciones expedidas por la Dirección de Vías y Obras Provinciales y aprobadas por la Presidencia de esta Diputación, con cargo al crédito concedido por la Superioridad, para la terminación de los caminos vecinales incluidos en los planes aprobados en el año mil novecientos cuarenta y cinco para mitigar el paro obrero.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores, que no lo hagan por sí, se verificarán por el Sr. Secretario de esta Excm. Diputación o por quien haga sus veces, si fuese Letrado; incluyéndose el poder dentro de la pliegos.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Ley de seis de marzo de mil novecientos veinte y nueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones la remuneración mínima que percibirán, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, que hayan de ser empleados en las obras, o consignar que se atenderán, respecto a tal extremo, a las disposiciones de los Organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en las que se omita tal extremo.

También queda obligado el licitador al abono de todos los impuestos y timbres provinciales en la debida cuantía, y al abono de todos los gastos que origine la licitación, el adjudicatario.

Asimismo los licitadores habrán de comprometerse en sus proposiciones al abono de los jornales y materiales en la cuan-

lía determinada en la Orden del Ministerio de Trabajo de doce de diciembre del pasado año mil novecientos cincuenta y tres, renunciando a la revisión de los precios que figuran en el presupuesto parcial aprobado.

Y por último se hace constar que se ha dado cumplimiento a lo prevenido en los párrafos dos y tres del artículo veinte y cinco del referido Reglamento de Contratación.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Córdoba, veinte y nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Presidente, **Jaquín Gisbert Luna.**

MODELO DE PROPOSICION

Don X.....X.....X..... vecino de..... con el documento de identidad que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación Provincial, para contratar en licitación pública las obras de así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la licitación de las obras dichas, se comprometo a realizarlas por la cantidad de (en letra)..... pesetas..... céntimos; acompañando el documento de haber constituido el depósito de pesetas, importe del DOS POR CIENTO (2 por 100) del tipo de licitación y una declaración en la que se hace constar no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente y con el compromiso de abonar a los obreros que hayan de ser empleados en las obras de referencia las remuneraciones mínimas que se fijan en las bases aprobadas por los Organismos competentes, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto Ley de seis marzo de mil novecientos veinte y nueve, así como los jornales y materiales en la cuantía que determina la Orden del Ministerio de Trabajo de doce de diciembre del pasado año mil novecientos cin-

cuenta y tres, renunciando a la revisión de los precios que figuran en el presupuesto parcial aprobado.

(Fecha y firma del proponente).

(Si se desea pueden fijarse las remuneraciones que se abonarán a los obreros en relación adjunta a la proposición; debiendo consignarse en la misma que no se trabajaran horas extraordinarias, en el caso de que no se determinen los salarios que se abonarán por ellas.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Junta Provincial de Fomento Pecuario de Córdoba

Circular núm. 1.624

Estando comprendida esta provincia, en el Decreto del Ministerio de Agricultura de fecha 8 de enero de 1954 (B. O. del Estado número 27, de 27 del mismo mes) por el que se establece la obligatoriedad de construcción de albergues para ganado lanar; esta Junta Provincial de Fomento Pecuario a la vista de los datos facilitados por las Hermandades Sindicales Mixtas de Labradores y Ganaderos de Hinojosa del Duque y Villanueva de Córdoba, en cumplimiento de lo que determina el artículo 5.º del mencionado Decreto, hace pública la relación de fincas de dichos términos municipales, cuyos propietarios tienen la obligación de construir estos albergues; completándose en su día la relación de fincas de estos términos.

TERMINO MUNICIPAL DE HINOJOSA DEL DUQUE

Nombre de la finca.—Cabida Has.—Propietario.—Domicilio Tagarrosos, 500, don Jesús López Peñas, Calvo Sotelo, 1.

Quinto de la Antigua, 202, don Jesús López Peñas, Calvo Sotelo, 1.

Trapillejos, 320, doña María L. Delgado Delgado, Belalcázar.

Lote Romero, 550, Doña Ana Rosales Cárdenas, Belalcázar.

Malaborracha, 970, doña Ana Rosales de Cárdenas, Belalcázar, Trapillos, 515, Idem. Idem. Idem. Idem.

Saiscientas, 260, doña Carmen Valverde Valverde, Cabeza del Buey

Las Tobosas, 515, doña Visitación García Gutiérrez, Belalcázar.

TERMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Obejuelos y Tinahones, 800 don Gregorio Pedraza Cámara, Quijipo de Llano 2.

Posadilla y Rosalejo, 519, don Fernando Sepúlveda (Hros.), Martires, 2.

Las Navas, 580, don Antonio Herruzo Martos, José Antonio, 2.

Rosalajo 322 Id, id. id. id.

El Mohedano, 900, Id. id. id. id. id.

Navalmaestre, Cambres y Sierrezuela, 407, don Alejandro Fernandez Fernandez y hermanos, R. y Cajal, 28

Venta Velasco, 760, doña María Jesús Herruzo Martos, José Antonio, 30.

Moralejo, 560, Idem. id. id. id.

Las Navas, 300, Idem. id. id. id.

Atalayuela y Alcarria, 353, don Antonio y Francisco Muñoz Sánchez, Generalísimo, 8.

La Pizarra, 450, don Antonio Herrero Martos Cañuelos, 14.

Rosalajo y Navalcarabo, 303 Idem. id. id.

Viñuela, 325, don Antonio Casimiro Herruzo Martos, J. Antonio, 5.

Las Navas, 400, don Bartolomé Torrico Martos, José Antonio, 3.

Los Gañanes, 200, Idem. id. id. idem.

Los interesados, en uso de las facultades que les confiere el citado artículo 5.º, podrán formular ante esta Junta Provincial de Fomento Pecuario, durante el plazo de 15 días a partir de la fecha de publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia las reclamaciones que estimen pertinentes.

Córdoba, 8 de abril de 1954.—El Presidente de la Junta, Antonio Peralvo.

Comunidad de Regantes de la margen derecha del río Guadalquivir del término de Villafranca de Córdoba

Núm. 1.693

En virtud de la presente se convoca a todos los miembros de esta Comunidad de Regantes para la Junta General extraordinaria que tendrá lugar, en primera convocatoria, y en el Salón de Actos de la Casa Ayuntamiento de esta villa a las veintidós horas del próximo día cinco de mayo, en la que serán tratados los asuntos figurados en la orden del día que a continuación se expresan.

ORDEN DEL DIA

Primero. Renovación de compromiso de Auxilio al Estado en la realización de las obras del canal de Riegos de la vega y llanos de este término.

Segundo. Adopción de acuerdos pertinentes a la prosecución de la vida administrativa de esta comunidad.

Villafranca, a diez de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. —El Presidente en Funciones, Firma ilegible.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Posadas

Núm. 1.635

Don José de la Torre Estepa, Agente Ejecutivo Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la Zona de Posadas (Córdoba).

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en esta Recaudación de contribuciones contra don Manuel Benito Benito, y doña Carmen Delgado Benito, por débitos de Rustica del 2.º 3.º y 4.º trimestres del año 1952, se ha dictado en el día de hoy la siguiente:

Providencia: hecho cargo de este expediente y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido sin que los deudores hayan hecho efectivo el descubierto que por dicha contribución le aparece, y no pudiendo

el que suscribe notificárselo y requerirlos de pago por el motivo de no ser vecinos del pueblo de Fuente Palmera y habiendo dejado de señalar en tiempo oportuno el de su domicilio y de hacer la designación de representante, requéranse por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Alcaldía de Fuente Palmera para que comparezcan en el expediente ejecutivo y señalen el domicilio o representante: advirtiéndoles a dichos deudores que terminados ocho días desde la inserción del edicto en referido BOLETIN OFICIAL sin verificarlo, se decretará la prosecución en rebeldía según determina el art. 127 del Estatuto de Recaudación vigente.

En Posadas, a 29 de marzo de 1954.—El Agente Ejecutivo, Firma ilegible.

Hermandad Sindical Mixta de Villaralto (Córdoba)

Núm. 1.417

El Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de esta villa de Villaralto (Córdoba).

Hace saber: Que confeccionado por la Secretaría de esta Hermandad, el Padrón de Contribuyentes de Guardería Rural de este término, que ha de servir de base para sufragar los gastos por dicho concepto y sostenimiento de la Hermandad para el ejercicio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y de acuerdo con las disposiciones vigentes, queda expuesto al público en este tablón de anuncios por espacio de ocho días hábiles a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y D. N. S. pudiendo durante estos días ser examinado por los contribuyentes y presentar cuantas reclamaciones crean convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaralto, a veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Jefe de la Hermandad, Firma ilegible.

AYUNTAMIENTOS

POSADAS

Núm. 1.603

El Alcalde de Posadas, hace saber:

Que se encuentran al cobro en período voluntario de cobranza en la Recaudación de Arbitrios municipales, los correspondientes a casetas y kioscos, censo de propios, circulación rodada, alcantarillado, ventanas voleadas y canales y canalones del actual ejercicio de 1954.

Los correspondientes al primer trimestre durante todo el mes de abril, los del segundo trimestre del 1.º de mayo al 10 de junio, los del tercer trimestre del 1.º de agosto al 10 de septiembre, los del cuarto trimestre del 1.º de noviembre al 10 de diciembre.

Las cuotas semestrales se abonan en mayo y Agosto, y las anuales en Agosto.

Son cuotas anuales hasta 50 pesetas, semestrales desde 50'05 pesetas a 100 pesetas y trimestrales desde 100'05 pesetas en adelante.

Lo que hago público para general conocimiento.

Posadas, a 5 de abril de 1954.—El Alcalde, Firma ilegible.

BAENA

Núm. 1.611

Presentadas la cuenta general de Presupuesto y la de Administración del Patrimonio, relativas al ejercicio de 1953, quedan expuestas al público por plazo de quince días, juntamente con sus justificantes y dictamen de la Comisión Permanente, durante dicho plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito ante la Comisión dictaminadora los reparos y observaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público a tenor del artículo 773 de la Ley de Régimen Local.

Baena, a 8 de abril de 1954.—El Alcalde, Firma ilegible.

BELALCAZAR

Núm. 1.612

El Alcalde de esta villa de Be-

Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que aprobado por este Ayuntamiento Pleno el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio actual del 1954, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por quienes lo deseen.

Durante dicho plazo, las reclamaciones que se creyeran oportunas por los motivos expresados en el artículo 657 de la Ley de Régimen Local vigente, podrán presentarse al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, por conducto de este Ayuntamiento, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 del citado Cuerpo Legal.

Belalcázar, 8 de abril de 1954.—El Alcalde, Firma ilegible.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.614

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que confeccionados y aprobados por este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 31 de marzo anterior, los padrones para la exacción de los arbitrios sobre desagüe de canalones; rejas salientes; vehículos situados en la vía pública; escaparates, carteles y anuncios; servicio de alcantarillado; carros agrícolas; y circulación rodada de lujo; quedan expuestos al público en esta Secretaría Municipal, por un período de tiempo de quince días, a contar del siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y formular en su contra las reclamaciones que a su derecho convenga.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castro del Río, 8 de abril de 1954.—Firma ilegible.

EL GUIJO

Núm. 1.615

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, El

Guijo (Córdoba), hace saber:

Que terminada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1953, ha quedado expuesta al público en la Secretaría municipal, por un período de quince días, a los efectos de que por los interesados, puedan presentarse las reclamaciones que estimen en derecho, para la inclusión o exclusión en las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento y demás efectos.

El Guijo 6 de abril de 1954.—El Alcalde, Firma ilegible.

VILLARALTO

Núm. 1.617

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villaralto (Córdoba), hace saber:

Que hallándose confeccionada la rectificación al padrón de habitantes de este Municipio en 31 de diciembre de 1953, queda esta expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten por quienes se crean con derecho y cuya tramitación regulan los artículos 104 y 107 del Reglamento y Demarcación territorial en las Entidades locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaralto 7 de abril de 1954.—El Alcalde, Enrique Fernández.

SANTA EUFEMIA

Núm. 1.631

Don Manuel Moyano Romero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta villa de Santa Eufemia (Córdoba).

Hace saber: Que confeccionado por el Negociado correspondiente la rectificación del Padrón de Habitantes de este término, correspondiente al día 31 de diciembre de 1953, por medio del presente se expone el mismo al público por plazo de quince días hábiles,

a partir del siguiente de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan presentarse contra referido documento las reclamaciones que consideren oportunas los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por los vecinos de este término

SSanta Eufemia, 8 de abril de 1954.—Manuel Moyano.

CORDOBA

Núm. 1.576

Cementerios

Finalizado el plazo de diez años por que fueron autorizadas las inhumaciones en bovedillas de adultos, del Cementerio de Ntra. Sra. de la Salud, de los cadáveres, cuyos nombres figuran en la relación que se encuentra de manifiesto en el Negociado de Cementerios de la Secretaría Municipal, se hace público, para que los familiares interesados en la renovación de los mismas, o traslados de restos, puedan efectuarlo en el plazo de quince días a partir del siguiente, al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y horas laborables.

Córdoba, 5 de abril de 1954.—El Alcalde, Firma ilegible.

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.605

Don Pedro Escribano Sarrano Juez de Primera Instancia de este Partido de Aguilar de la Frontera.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio que se sigue a instancia de la Magistratura del Trabajo, contra Cerámica La Victoria, de Puente Genil se ha acordado la subasta de los bienes embargados anunciándose el remate señalado para el día 5 de mayo próximo, en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia número 77 del día 5 del actual, y observa-

do error en cuanto a la cantidad consignada como tipo de subasta, se rectifica el mismo, haciendo constar que la cantidad que ha de servir de tipo para la subasta en la suma de 180,000 pesetas, en que ha sido valorado el camión.

Dado en Aguilar de la Frontera a 6 de abril de 1954.—Pedro Escribano.—El Secretario, Firma ilegible.

BUJALANCE

Núm. 1.606

Don Luis Antonio Barón Barba, Juez de Instrucción de este Partido.

Por virtud del presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia correspondiente al día 25 de marzo último, referente al procesado en la causa n.º 33 de 1953, José Avalos Cazorla, por haber sido capturado.

Dado en Bujalance a 7 de abril de 1954.—Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.620

María Dolores Reyes Castro, conocida por Dolores; hija de Rafael y Dolores, de 23 años de edad, soltera, sus labores, sin instrucción con antecedentes penales, vecina que fué de Córdoba, despues de Andujar de donde es natural y se le conoce por la Chichi, con domicilio en calle Horno 9 y últimamente de Camas, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna en el plazo de diez días para constituirse en prisión y cumplir la pena impuesta en la ejecutoria del sumario número 159 de 1951, por hurto de cinco meses de arresto mayor, apercibido de que si no lo verifica será declarada rebelde.

Al propio tiempo se interesa de las autoridades procedan a la busca y captura de la referida y de ser habida se comunique seguidamente a este Juzgado para legalizar su situación.

Dado en Fuente Obejuna, a 7

de abril de 1954.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

PUENTE GENIL

Núm. 1.621

Cédula de notificación

En en juicio de faltas n.º 213 del año actual, seguido en este Juzgado a instancia de sumario del Juzgado de Instrucción del partido, por hurto, contra otra y Cristobal Valverde Jiménez, se ha dictado sentencia con fecha 24 del pasado mes de marzo, cuya parte dispositiva dice:

Fallo. Que debo de condenar y condeno a Cristobal Valverde Jiménez, a la pena de diez y siete días de arresto menor, indemnización de 150 pesetas al perjudicado y costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando la pronuncio mando y firmo; José María Reina Porras.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al penado Cristobal Valverde Jiménez, cuyo paradero se ignora, expido la presente cédula en Puente Genil, a 6 abril 1954.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 1.622

Cédula de notificación

En el juicio de faltas n.º 212 del año actual, seguido en este Juzgado por hurto, a instancia de Diligencias Sumariales del Juzgado de Instrucción del partido, contra Cristobal Valverde Jiménez se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Cristobal Valverde Jiménez a la pena de diez días de arresto menor, indemnización y costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando la pronuncio mando y firmo; José María Reina Porras.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al penado Cristobal Valverde Jiménez, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Puente Genil, a 6 de abril de 1954.—El Secretario, Firma ilegible.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.633

Cédula de notificación

Don Manuel Martínez Marcos, Secretario del Juzgado Comarcal de Hinojosa del Duque (Córdoba).

Doy fé: Que en el juicio de faltas número 68, seguido en este Juzgado, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En Hinojosa del Duque a 8 de abril de 1954, visto por el Sr. Juez Comarcal don Joaquín Ruiz Gallego el juicio de faltas por infracción de la Ley de Policía de Ferrocarriles iniciado en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Valsequillo, contra Manuel García Ortega de 36 años de edad, de estado casado de profesión pastor, natural de Bui-manco (Soria) vecino de la misma localidad que se encuentra en ignorado paradero; y

Fallo: Que condeno a Manuel García Ortega como autor de la falta del artículo 8.º del Reglamento para la ejecución de la Ley de Ferrocarriles, a la pena de 15 pesetas de multa, con arresto subsidiario de un día, indemnización al perjudicado de 10 pesetas y al pago de las costas. Que declaro responsable civil subsidiario al dueño del ganado Antonio Jiménez Redondo. Para la notificación de esta sentencia al condenado y al responsable civil, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de la de Soria.—J. Ruiz».

Publicación La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la dictó, en Audiencia Pública y en el día de la fecha.—Doy Fé; M. Martínez. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Manuel García Ortega y responsable civil subsidiario Antonio Jiménez Redondo, expido la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba y de la de Soria, en Hinojosa del Duque, a 8 de abril de 1954.—El Secretario Firma ilegible.—V.º B.º El Juez Comarcal, J. Ruiz.